## Votos del Día

**DESPACHO: 0005** 

Sala Segunda

Fecha de Votación:	miércoles, 10 agosto, 2022
--------------------	----------------------------

NU	J <b>E</b>	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
04-002943-016	66-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002236	10:20 am
Por tanto:	Se rechaza de p	lano el recurso.			
Votos Salvados:	No tiene Votos S	alvados asociados.			
	No tiene Notas a	sociadas.			
NU	J <b>E</b>	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
12-000068-064	43-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002237	10:25 am
Por tanto:	Se declara sin l	ugar el recurso.			
Votos Salvados:	No tiene Votos S	alvados asociados.			
	No tiene Notas a	sociadas.			
NU	J <b>E</b>	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-000263-064	43-LA	Revisión	Laboral	2022/ 002238	10:30 am
Por tanto:	Se rechaza de p	lano el recurso de revisión.			
Votos Salvados:	No tiene Votos S	alvados asociados.			
	No tiene Notas a	sociadas.			
NU	J <b>E</b>	Clase	Materia	Número de Voto	Hora

14-00308-0694-LA Ordinario Laboral 2022/ 002239 10:35 am

Por tanto: Se revoca la sentencia recurrida, solo en cuanto condenó al actor a satisfacer las costas. En su lugar, se resuelve el proceso sin especial condena de

esos gastos y, en lo demás objeto de agravio, se mantiene lo que viene dispuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-001763-1027-CA	Ordinario	Laboral	2022/ 002243	10:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora	
14-002826-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002248	11:20 am	

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de la representante de la parte accionada. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto condenó

al Estado pago en favor del actor de cincuenta días de descanso del año dos mil once y cincuenta días del año dos mil doce. En su lugar, se aclara que se condena al Estado al pago de un día de descanso semanal en los años dos mil once y dos mil doce, sin perjuicio de que la Administración acredite en ejecución de sentencia aquellos días en que el actor no laboró por encontrarse de vacaciones, incapacitado o cualquiera otra

circunstancia, en cuyo caso deberán descontarse los días que corresponda.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

 NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000221-0386-CI	Ordinario	Civil	2022/ 002240	10:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Fecha de Emisión 17/08/202217:27:31 2 de 9

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000665-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002226	9:30 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte demandada y con lugar el de la parte actora. Se rechaza la excepción de falta de legitimación activa

acogida con respecto a (...). En su lugar se acoge la demanda en los mismos términos que al resto de los actores y de las actoras conforme la

sentencia

recurrida, incluida la condenatoria en costas a su favor

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

 NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000695-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002244	11:00 am

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos presentados por ambas partes.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-300065-0217-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002241	10:45 am

Por tanto: En lo que fue objeto de agravio, se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora

Fecha de Emisión 17/08/202217:27:31 3 de 9

16-000165-1113-LA Ordinario Laboral 2022/ 002227 9:35 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000717-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002249	11:25 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-001054-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002228	9:40 am

Por tanto: En lo que fue motivo de agravio, se modifica la sentencia recurrida en cuanto a los montos concedidos por horas extra, diferencias de vacaciones,

diferencias de aguinaldo y costas personales. Por tales conceptos, la demandada deberá cancelar, en el orden dicho, las siguientes cantidades: cuatro millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro colones con cincuenta y seis céntimos; ciento cuarenta y ocho mil ochocientos quince colones con ochenta y un céntimos; trescientos setenta y dos mil treinta y nueve colones con cincuenta y cuatro céntimos y

novecientos noventa y siete mil sesenta y cinco colones con noventa y ocho céntimos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-001410-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002229	9:45 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula el fallo impugnado. Se desestima la demanda, acogiéndose la excepción de falta de derecho. Se resuelve sin

especial condena en costas.

Fecha de Emisión 17/08/202217:27:31 4 de 9

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-001410-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002245	11:05 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso del Estado. Se anula la sentencia recurrida, se acoge la excepción de falta de derecho y se declara sin lugar la

demanda. Se resuelve sin especial sanción en costas. Las magistradas Varela Araya y Chacón Artavia consignan nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000339-1550-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002230	9:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

_	NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
	17-000772-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002231	9:55 am

Por tanto:

Se declara con lugar el recurso del actor. Se anula la sentencia impugnada en cuanto acogió la excepción de falta de derecho respecto de la pretensión de reconocimiento y pago de los beneficios por bono vacacional, méritos y quinquenio regulados en la segunda reforma a la tercera convención colectiva del demandado en atención a la fecha reconocida como de ingreso al Banco. A su respecto, se desestima dicha excepción, en el entendido de que el derecho del actor se limita a la fecha de la anulación de las normas convencionales, por la declaratoria de inconstitucionalidad. Se anula el fallo en cuanto fijó las costas personales en quinientos mil colones. En su lugar, la condena por tal concepto se establece en el quince por ciento del monto que resulte a la fecha de la firmeza del fallo, sin perjuicio de que, en la etapa de ejecución, la persona juzgadora pueda adicionar hasta un cincuenta por ciento más sobre la suma que resulte de la aplicación de dicho porcentaje, según su criterio prudencial. En todos los demás aspectos, la sentencia permanece incólume.

Fecha de Emisión 17/08/202217:27:31 5 de 9

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000119-0004-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2022/ 002242	10:50 am

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia de divorcio entre la señora (...) y el señor (...), dictada el

cinco de enero de dos mil dieciseís, por el Tribunal de Circuito del Décimo Primer Circuito Judicial, Condado de Dade, Miami, Florida, Estados

Unidos de América. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000350-0868-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002246	11:10 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

 NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000717-0641-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002232	10:00 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE Clase Materia Número de Voto Hora

Fecha de Emisión 17/08/202217:27:31 6 de 9

18-001093-0639-LA Ordinario Laboral 2022/ 002233 10:05 am

Por tanto:

Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto acogió la excepción de falta de derecho opuesta por la parte demandada, denegó la demanda en todos sus extremos e impuso las costas a cargo del actor. En consecuencia, se deniega esa defensa con respecto a las pretensiones que se acogen, según se indicará de seguido. Se condena al Estado a reconocer al accionante las horas extra laboradas en cada rol conforme a una periodicidad de uno cada cuatro semanas. Del dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta seis hasta el treinta y uno de julio de dos mil catorce, así: En el primer rol, cuatro horas extra los martes, jueves y sábado. En el segundo rol, cuatro horas extra los miércoles, viernes y domingo. La Administración descontará del cómputo de las horas extra aquellos días que el demandante no hubiera trabajado con ocasión de vacaciones, incapacidades o cualquier otro motivo que haya impedido su prestación efectiva. El cálculo de todas las horas extra se hará a razón del uno coma cinco por ciento del valor ordinario, incluso las correspondientes a los domingos. Del monto resultante, la Administración retendrá lo tocante a los aportes obrero-patronal y los remitirá a la entidad de la Seguridad Social que proceda. El Estado pagará las diferencias en aguinaldo, salario escolar y reajustará el salario devengado durante el disfrute de las vacaciones. Sobre los montos resultantes se le condena a pagar intereses legales, a partir del momento en que cada suma resultó exigible y hasta la fecha del efectivo pago, los que deben calcularse con base en la tasa prevista en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil. El Estado también adecuará el monto de los derechos principales concedidos y los actualizará a valor presente, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana, desde la fecha de la exigibilidad y hasta la del efectivo pago. Se condena al demandado a pagar ambas costas y las personales se fijan en el veinte por ciento del total de la condenatoria que resulte a la fecha de firmeza de la sentencia. En las demás cuestiones objeto de recurso, la resolución impugnada se mantiene incólume. La Magistrada Chacón Artavia salva el voto y declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001580-0929-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002247	11:15 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000513-0641-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002250	11:30 am

Fecha de Emisión 17/08/202217:27:31 7 de 9

Por tanto:

Se acoge parcialmente el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia en cuanto dispuso el pago de los intereses a partir del nueve de mayo de dos mil diecinueve y en cuanto estableció que, por la prestación del servicio de una jornada extraordinaria, se incluirá el debido pago del descanso mínimo de veinticuatro horas. En su lugar, se dispone que los intereses legales corren desde que cada monto se hizo exigible y hasta su efectivo pago. Los generados antes del veinticinco de julio de dos mil diecisiete, se calcularán de conformidad con la tasa de interés que paga el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo; y después de esa fecha, según la tasa básica pasiva del Banco Central de Costa Rica para operaciones en moneda nacional. Se resuelve también que el día de descanso semanal corresponde a un día absoluto. Finalmente, se aclara el fallo en cuanto a la fecha de inicio de la relación laboral y se establece que esta lo fue a partir del veinticinco de enero de dos mil cinco, data a partir de la cual corre el pago de los extremos ordenados en sentencia. Se deniega el recurso interpuesto por la municipalidad accionada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000047-1288-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002234	10:10 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora	
20-001065-1102-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002251	11:35 am	

Fecha de Emisión 17/08/202217:27:31 8 de 9

Por tanto:

Se anula la sentencia recurrida en cuanto acogió la excepción de falta de derecho y desestimó la demanda en todos sus extremos. La citada defensa se deniega. Se anula parcialmente la resolución de la Dirección Nacional de Pensiones DNP-TA-setecientos diecinueve-dos mil diecinueve, de las diez horas del veintitrés de julio de dos mil diecinueve, en cuanto fijó en CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA COLONES TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS el monto de la pensión correspondiente a la actora. En su lugar, se declara que mientras permanezca incólume el monto de la pensión original, el monto de la pensión al que tiene derecho la actora, es NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE COLONES SESENTA CÉNTIMOS, desde la fecha en que se realizó la solicitud inicial del traspaso de la pensión en sede administrativa, el veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve. Debe el demandado, cancelar las diferencias resultantes respecto del monto ordenado en la citada resolución DNP-TA-setecientos diecinueve- dos mil diecinueve, cuyos términos se mantienen incólumes; conjuntamente con los intereses y la indexación resultantes de esas diferencias, de acuerdo con lo establecido por el numeral quinientos sesenta y cinco del Código de Trabajo. Son las costas a cargo del demandado. Las personales se fijan en el quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, podría agregarse a la suma resultante del porcentaje establecido, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo; lo cual se determinará en ejecución de esta sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001664-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 002235	10:15 am

Por tanto: Se desestiman ambos recursos. La Magistrada Varela Araya salva el voto, declara con lugar el recurso de la parte actora, estima en su totalidad la

demanda, rechaza la excepción planteada y condena en costas a la parte accionada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Emisión 17/08/202217:27:31 9 de 9